CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

El suscrito **JAIME ALFONSO VISBAL SALGADO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.134.800 de Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL UT PSI RJ BARRANQUILLA,** con NIT 901.995.215-4, de una parte denominada **El Cedente**; y de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **TECHNICAL SUPPORT SERVICES INTERNATIONAL SAS,** sociedad con Matrícula No.02351345 y NIT 900.955.017-8, en adelante denominada **El Cesionario**, se ha celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fecha 29 de Septiembre de 2025 **EL CEDENTE, UNIÓN TEMPORAL UT PSI RJ BARRANQUILLA** suscribió con la entidad **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** (en adelante denominada La Entidad) el contrato No.005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8366310 para la prestación de servicios de salud.

SEGUNDA. El Valor total del contrato es la cantidad de Ochenta y Un Millones Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta Pesos **($81.324.280,00),** y se pagará, de conformidad con los términos del contrato citado en la consideración Primera anterior.

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA/CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a **TECHNICAL SUPPORT SERVICES INTERNATIONAL SAS**. y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

CUARTA. Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: UNIÓN TEMPORAL UT PSI RJ BARRANQUILLA, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **TECHNICAL SUPPORT SERVICES INTERNATIONAL SAS.** por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos corresponden a la venta de servicios válidamente contratados y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante La entidad **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen.

En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a la **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a **TECHNICAL SUPPORT SERVICES INTERNATIONAL SAS,** con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: Banco Davivienda, cuenta de ahorros No.452900096424. El monto total para consignar en esta cuenta es la cantidad de ochenta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos **($81.324.280)** menos las deducciones de ley y/o tributarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: **Procedimiento para el pago al Cesionario:** De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato No.005-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR.8366310 ya citado, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el 100% de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a **TECHNICAL SUPPORT SERVICES INTERNATIONAL SAS.** a la cuenta de ahorros descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los Dieciséis días (16) días del mes de Junio de 2026 en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE
EL CESIONARIO



JAIME ALFONSO VISBAL SALGADO
CC.No.72.134.800
Representante Legal Unión Temporal UT PSI RJ Barranquilla
Technical Support Services International SAS